

T

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
SOBRE LA BASE DE HONORARIOS
N° INT PBV 0379**

En Temuco, a **24 de abril de 2013**, comparece **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, en adelante "Fundación Integra", representada por su Directora Regional, doña **PAULA NICOLAS NOVOA**, chilena, cédula de identidad N° 12.033.858-7, ambas domiciliadas en calle Claro Solar N° 1148, Temuco, por una parte y por la otra, **MARIO GUZMAN VEGA**, en adelante "el profesional", ingeniero constructor, cédula de identidad N° 15.207.006-3, domiciliado en Arturo Alessandri 0838, Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, declaran haber convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: Fundación Integra contrata los servicios del profesional para que efectúe la Implementación de los proyectos de obras de construcción según:

- 1) " Orientaciones 2° fondos adicionales para inversión en jardines infantiles y salas cunas de Fundación Integra, Noviembre de 2012" y "Orientaciones Plan de Obras para inversión en Jardines Infantiles y Salas Cunas de Fundación Integra, Febrero y Abril de 2013", que contemplan obras del DS N° 548 y Aumento de Cobertura.
- 2) Desarrollo de proyectos de obras de construcción según requerimientos de mantención y reparación de los jardines infantiles y/o oficina regional de la región.

En ambos casos, se deberán contemplar las siguientes acciones:

- Licitación de las obras.
- Entrega de terreno a los contratistas adjudicados.
- Seguimiento de obra en terreno como inspector técnico de obras (ITO).
- Recepción provisoria sin observaciones.

El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

Para efectos exclusivamente de la ejecución de los servicios encomendados y en caso que así lo estime Fundación Integra, pondrá a disposición del profesional un vehículo (propio o arrendado) para facilitar su traslado.

SEGUNDO: Fundación Integra pagará al profesional por concepto de honorarios, la siguiente suma bruta mensual:

- \$890.000 (ochocientos noventa mil pesos).

Los honorarios se pagarán contra entrega de la documentación que acredite la realización de la gestión encomendada, previa aprobación de la misma por parte del Depto de Infraestructura de Fundación Integra y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. Respecto de las sumas antes señaladas no se pagarán cantidad adicional alguna respecto de ella.

TERCERO: Se deja expresa constancia que el profesional comenzó a prestar sus servicios el **22 de abril**, debiendo finalizar aquellos el día **31 de diciembre de 2013**.

CUARTO: Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo, ya sea en terreno o en oficina. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, el profesional no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido, especialmente al Departamento de Infraestructura de Fundación Integra.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

QUINTO: Finalmente y por el presente acto, el profesional autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, monto y plazos.

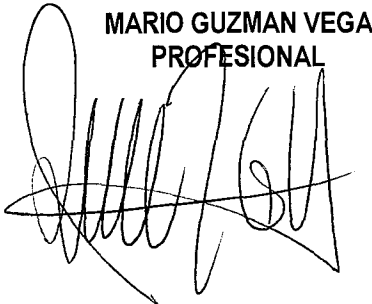
SEXTO: El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula tercera.

Sin perjuicio de lo señalado, Fundación Integra podrá poner término a este contrato, en cualquier momento, cuando se verifique por parte del profesional un incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra, con una anticipación mínima de **3 días**.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en **4** ejemplares de igual tenor y fecha, quedando **1** en poder del profesional y **3** en poder de Fundación Integra.

MARIO GUZMAN VEGA
PROFESIONAL




PAULA NICOLAS NOVOA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACION INTEGR ARAUCANIA